

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de agosto de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la Licitación Privada N° 361/88, in situ, a los efectos de lograr el servicio de reparación integral y mantenimiento de un ascensor marca "Guillemi", instalado en el edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 784 de fecha 20 de julio ppdo. (Confr. fs. 67).-

Que la firma "KIEL INGENIERIA" no aceptó la prórroga solicitada para el mantenimiento de su oferta (Confr. fs. 75).-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83, .

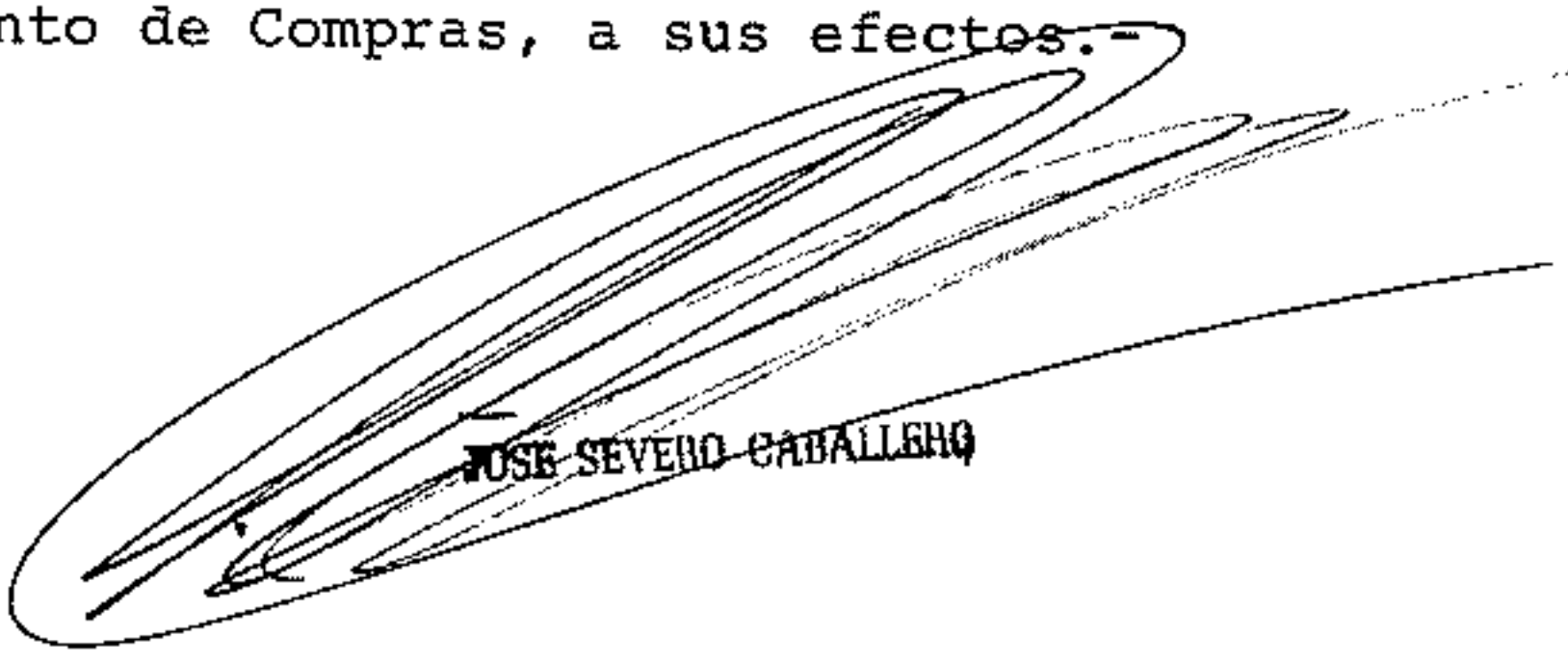
SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la Licitación Privada N° 361/88, in situ" y autorizar al Departamento de Compras a efectuar un nuevo llamado.-

2°) Por el Departamento Contaduría -División Contabilidad- procédase a la modificación contable pertinente.-

3°) Informe la Subsecretaría de Administración sobre los motivos de la prolongación del trámite.-

4°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-


JOSE SEVERO CABALLERO

RESOLUCION

Nº 845/88 DIS

EXPEDIENTE Nº 5514/88

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

b.224

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *9* de agosto de 1988.-

Consultado el Tribunal en el Acuerdo del día de la fecha, autorizase la grabación de las secuencias solicitadas, estableciéndose que se efectuarán previa identificación de todos quienes ingresen al Palacio de Justicia al efecto, debiendo asimismo ejercer la Intendencia el control y supervisión de las personas admitidas, durante su permanencia en el edificio.-

Este permiso no habilita a efectuar filmaciones que interfieran -de cualquier forma- el normal desenvolvimiento de las tareas judiciales. Asimismo, no se podrá grabar videos donde aparezcan detenidos en celdas, en tránsito, ascendiendo o descendiendo de camiones celulares, ni permite la reproducción total o parcial de expedientes. En cuanto a la filmación en el interior de algún juzgado, la entidad peticionante deberá requerir la pertinente autorización del titular del mismo.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO